



Dirección de Asuntos Jurídicos

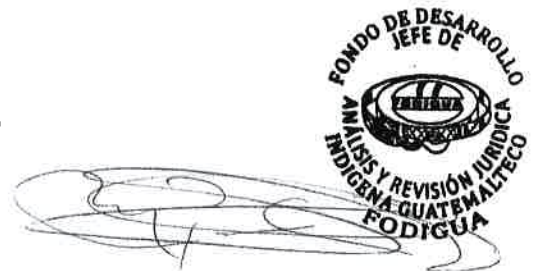
Director responsable de la información: Armado Cocón Teleguario
Responsable de actualización de la información: Marco Polo Estrada Berganza
Fecha y hora de actualización: 12/12/2017 12:00 hrs.

Artículo 17 TER, inciso e) adicionado según artículo 9 del Decreto 13-2013, que reforma los decretos 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todas del Congreso de la República de Guatemala.

Convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales



Noviembre 2017



Guatemala, 12 de Diciembre del 2017
Oficio: DAJ-MPEB-107-2017

Licenciado
Ángel Walter Reyes Xitumul
Jefe de la Unidad de Información Pública
FODIGUA

Respetable Licenciado:

Con muestras de alta consideración y estima me es grato dirigirme a usted a través de la presente deseándole éxitos en la labor que realiza.

De manera atenta me dirijo a usted para manifestarle que en el mes de **NOVIEMBRE 2017** que **se suscribió el convenio**, bajo la modalidad regulada en el artículo 9 del Decreto Número 13-2013, en el que se adiciona el artículo 17 ter literal e), de la Ley Orgánica del Presupuesto del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Sin otro particular y agradeciendo su fina atención a la presente, me despido de usted deferentemente,



Marco Polo Estrada Berganza
Jefe de Análisis de la Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
-FODIGUA-



Vo.Bo. Armando Gocon Teleguero
Director de Asuntos Jurídicos
-FODIGUA-





Convenio de Cooperación Interinstitucional:

Ministerio de Trabajo y Previsión Social –MINTRAB-

Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República –SEPAZ-

Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los

Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-

Con: Fundación Escuela de Gobierno –EdG-

En la Ciudad de Guatemala el veintiséis (26) octubre de dos mil diecisiete (2017), por mutuo acuerdo, se reúnen las partes interesadas: por una parte, el **Ministerio de Trabajo y Previsión Social** (en adelante –MINTRAB-), **Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República** (en adelante –SEPAZ-), **Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco**, (en adelante, -FODIGUA-), **Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala**, (en adelante, -CODISRA-), en adelante se les denominará indistintamente como la “Institución” o de forma conjunta como las “Instituciones” y por la otra, la Fundación Escuela de Gobierno, (en adelante la “EdG” y con las Instituciones en adelante denominados individualmente como una “Parte” o en conjunto como las “Partes”), para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante el “Convenio”).

Las Partes declaran que este documento contiene los términos y condiciones para desarrollar dos cursos intensivos académicos sobre Derechos Humanos y Liderazgo en Participación Ciudadana, impartidos por la Fundación Escuela de Gobierno, con el aporte financiero de las instituciones: MINTRAB, SEPAZ, FODIGUA y CODISRA. La Fundación Escuela de Gobierno es una fundación con fines educativos quien impartirá una capacitación a favor de las Instituciones conforme lo establecido en el presente Convenio.



Las Instituciones son representadas conforme lo siguiente:

- I. Aura Leticia Teleguario Sincal, de cuarenta y dos años (42) de edad, casada, guatemalteca, Empresaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y cuatro, noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos, cero cuatrocientos siete (2594 94372 0407) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuando en representación del **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo cual acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento del presente Convenio;
- II. Bernardita Lourdes Xitumul Piox, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Doctora en Investigación Social, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veintidós, setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, un mil quinientos tres (2422 75745 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en representación de la **Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República de Guatemala**, calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número noventa y ocho (98), de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis (2016); emitido por el Presidente de la República de Guatemala, manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento del presente Convenio;
- III. Elías González Patal, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en el departamento de



Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y cuatro, noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, cero cuatrocientos siete (2594 95255 0407), extendida por el Registro Nacional de las Personas del departamento de Guatemala, actuando como Director Ejecutivo del **Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco**, calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número trece (13), de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento del presente Convenio;

- IV. Miriam Josefina Domínguez Sebastián, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria de profesión con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos ochenta, cuarenta mil ciento sesenta y cinco, mil trescientos ocho (2580 40165 1308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su calidad de Comisionada Presidencial Coordinadora de la **Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala**, calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento doce (112), de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento del presente Convenio; y

Por la otra parte:

- V. Hugo Leonel Maúl Rivas, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro, cero ciento uno (2442 93384 0101),



extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Fundación Escuela de Gobierno, lo cual acredita con el Acta Notarial de su nombramiento autorizada en ésta ciudad el siete de abril de dos mil quince, por la Notaria Verónica María Orantes Orellana, la cual quedó debidamente registrada en el Registro de las Personas Jurídicas bajo el número de partida cuatrocientos veintiséis (426), folio cuatrocientos veintiséis (426), del libro diecinueve (19) de Nombramientos manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento del presente Convenio.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional está enmarcado y se rige por las siguientes Cláusulas:

Primera: Base Legal:

Las Instituciones comparecen y forman parte del presente Convenio con base en lo siguiente:

I. Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo en su artículo cuarenta (40). Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. "...Hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social...".

II. Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República

En el Acuerdo Gubernativo número ciento quince guión dos mil uno (115-2001), se creó la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República con el objeto de dar apoyo, asesoría y coordinación en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento y divulgación de los Acuerdos de Paz. Por medio del Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos treinta guión dos mil uno (430-2001) denominado "Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de la Paz", le fueron dadas facultades y atribuciones al Secretario de la Paz, para la administración de la misma;



III. Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo

La CODISRA es el órgano de formulación y seguimiento de políticas y acciones orientadas al cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes le fijan al Gobierno de la República en lo relativo a igualdad ciudadana y al reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas especialmente para la prevención y eliminación del racismo y la discriminación contra los pueblos indígenas de Guatemala. Creada el ocho (8) de octubre de dos mil dos (2002) mediante Acuerdo Gubernativo trescientos noventa guión dos mil dos (390-2002) reformado por el Acuerdo Gubernativo quinientos diecinueve guión dos mil seis (519-2006). Las funciones de CODRISA se fundamentan en los compromisos asumidos por el Gobierno de Guatemala, por medio de los Acuerdos de Paz y los convenios y leyes nacionales e internacionales que promueven los derechos de los Pueblos Indígenas.

IV. Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco

FODIGUA fue constituido por medio del Acuerdo Gubernativo cuatrocientos treinta y cinco guión noventa y cuatro (435-94) y sus reformas. FODIGUA tiene como objetivo ser una institución indígena del Estado, encargada de promover y generar procesos individuales y colectivos que aporten al desarrollo cultural, político, social, ambiental y económico de los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.

Por otro lado:

V. Fundación Escuela de Gobierno

La Fundación Escuela de Gobierno se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad humana y formación educativa por lo que sin que constituya una limitante para el desarrollo de otros objetivos, su objetivo fundamental es promover y fortalecer la educación de los actuales y futuros tomadores de decisión y líderes nacionales y regionales, fortaleciendo a su vez los valores democráticos de la República de Guatemala y la región centroamericana.



Segunda: Antecedentes.

Las Instituciones velan por el recurso humano y el fortalecimiento de las capacidades de sus colaboradores(as) para un mejor desempeño en sus instituciones. Las Instituciones han identificado que la capacitación y el entrenamiento de su personal es parte esencial para el desarrollo y fortalecimiento del servicio público que cada una de ellas brinda. A su vez la EdG cuenta con una amplia experiencia en el diseño e implementación de capacitaciones, seminarios, diplomados y maestrías dirigidos específicamente a la administración pública. Es por eso que las Instituciones, como una muestra de ese fortalecimiento del recurso humano y de las instituciones públicas del Estado, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Tercera: Objetivo del convenio:

El presente Convenio tiene por objetivo establecer coordinación interinstitucional que facilite la cooperación técnica y acompañamiento para el fortalecimiento de conocimientos en Derechos Humanos y Liderazgo en Participación Ciudadana por medio de la Capacitación como se define más adelante.

Las Instituciones y la EdG buscan por medio del presente Convenio que personal identificado por las Instituciones participe en los cursos intensivos en Derechos Humanos y Liderazgo en Participación Ciudadana (en adelante la "Capacitación"). La Capacitación tendrá una duración total de sesenta (60) horas, una (1) sesión por semana de diez (10) horas por sesión y se desarrollará a partir del veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017) al uno (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Cuarta: Pago:

Mediante este acto y documento, las Instituciones se obligan a:

I. Pagar en conjunto un total de OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00), distribuidos de la siguiente manera:



- a. Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República pagará TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 32,000.00), cantidad que cubrirá la participación de hasta diez (10) estudiantes asignados por esta entidad.
- b. Ministerio de Trabajo y Previsión Social pagará DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00), cantidad que cubrirá la participación hasta cinco (5) estudiantes asignados por esta entidad.
- c. Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco pagará DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 16,000.00), cantidad que cubrirá la participación de hasta cinco (5) estudiantes, asignados por ésta entidad.
- d. Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala pagará DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 16,000.00), cantidad que cubrirá la participación de hasta cinco (5) estudiantes, asignados por esta entidad.

Las Instituciones declaran y garantizan que los fondos que se utilizan para realizar los pagos antes mencionados serán otorgados en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, liberando a la Fundación Escuela de Gobierno de cualquier responsabilidad en relación al cumplimiento de dichas normativas.

II. Forma de Pago: La suma comprometida por cada Institución se deberá pagar a más tardar el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante depósito bancario en la Cuenta Monetaria No. 092-003489-9 del Banco Industrial, S.A a nombre de la Fundación Escuela de Gobierno o por cualquier otro medio de pago que las Partes establezcan de mutuo acuerdo; esto sin perjuicio que cada Institución pueda hacer abonos al monto adeudado. Las Partes reconocen como líquido y exigible el saldo que se les presente y será exigible sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, reconociendo como título ejecutivo el presente documento privado, en caso de incumplimiento del pago en la fecha acordada.

III. Las Instituciones seleccionarán al personal que participará en la Capacitación de acuerdo al perfil del estudiante establecido por la EdG. En caso los estudiantes propuestos no cumplan con dicho perfil, la Institución correspondiente deberá proponer a otro candidato que cumpla con dicho perfil.



Las Instituciones velarán porque cada uno de los estudiantes que asignen para la Capacitación se comprometa a lo siguiente, reservándose el derecho la EdG de no otorgar el diploma de participación correspondiente en caso el estudiante incumpla con dichas obligaciones:

- a. Asistir puntualmente a todas las sesiones de la Capacitación.
- b. Participar activamente, tanto en el desarrollo de las sesiones de clase, como en las lecturas, tareas e investigaciones que se requieran durante la Capacitación.
- c. El alumno (a) deberá cumplir con el 100% de asistencia, excepto caso justificado por la Institución.

Quinta: Compromisos de las Partes:

- I. La EdG se compromete a:
 - a. Coordinar con las Instituciones a través de las personas de contacto designados, lo relativo al proceso de inscripción y demás trámites administrativos de los participantes que se deriven del presente Convenio;
 - b. Sujeto a lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Convenio, aceptar al personal designado por las Instituciones.
 - c. Acreditar la aprobación de los cursos académicos por medio de certificación.
 - d. Impartir la Capacitación conforme lo acordado entre las partes del presente Convenio, especialmente lo establecido en la cláusula Tercera del presente Convenio.
 - e. Entregar la documentación que respalde la recepción del pago efectivamente realizado por cada Institución.
- II. Por su parte, las Instituciones se comprometen a:
 - a. Cumplir con las leyes aplicables en la República de Guatemala para los efectos de suscripción y cumplimiento del presente Convenio, especialmente pero sin limitarse a la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, así como cualquier otra normativa aplicable al presente Convenio.
 - b. Proponer participantes para la Capacitación que cumplan con el perfil establecido por parte de la EdG.



- c. Cumplir con los compromisos financieros adquiridos mediante el presente Convenio y de conformidad con la normativa vigente, especialmente al pago en tiempo en favor de la EdG, de las aportaciones que correspondan a cada una.
- d. Informar a los participantes sobre las normas y metodología para la Capacitación.
- e. Garantizar la asistencia del estudiante en cada sesión de la Capacitación, otorgando los permisos y licencias necesarias para el efecto.

Sexta: Confidencialidad de la Información, Invenciones, Derechos de Patentes y Marcas:

Las Instituciones están sujetas a las cláusulas de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número cincuenta y siete guión dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República de Guatemala, que establece en su artículo nueve (9) definiciones que la "Información Pública: es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado". Por lo que las Partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida en relación al presente convenio que no sea considerada por la Ley de Acceso a la Información Pública como información pública será de carácter confidencial, estará resguardada por el deber de reserva, protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que no sean parte del presente Convenio, salvo que medie autorización por escrito de la Parte que la proporcionó autorizando su distribución o utilización. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido aun cuando se hubiese dado por terminado, por cualquier causa, este Convenio. Esta restricción incluye, sin limitación, los secretos empresariales y/o confidenciales, información oral o escrita obtenida por cualquiera de las Partes, documentos, planes de estudios, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y dibujos u otra información relacionada con las Capacitaciones y los procesos de selección de los alumnos.



Las Instituciones reconocen que no adquieren bajo este Convenio derechos sobre marcas, o nombres comerciales usados o registrados por EdG, ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y dibujos y otra información relacionada con las Capacitaciones.

Las Instituciones reconocen y aceptan que cualquier invento, patentes, marcas, nombres comerciales y cualquier derecho de propiedad intelectual de EdG, existente a la fecha de la firma de este Convenio, es propiedad exclusiva de EdG, y las Instituciones no tendrán derecho a iniciar ninguna demanda o juicio, o reclamar ningún derecho sobre tales inventos, patentes, marcas, nombres comerciales o derecho de propiedad intelectual.

Los descubrimientos o inventos, así como las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de EdG en el desarrollo de sus obligaciones bajo el presente Convenio y con relación a las Capacitaciones, se considerarán propiedad exclusiva de EdG, quien además tendrá derecho de patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras.

Las Instituciones deberán dar aviso inmediato por escrito a EdG en caso de percatarse de alguna infracción o sospecha de infracción de las marcas o de cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual relacionados con las Capacitaciones y los materiales suministrados en relación a las mismas.

Séptima: Ampliación o Modificación.

Cualquier ampliación o modificación del presente Convenio, en forma parcial o total, deberá ser de común acuerdo y constar necesariamente por escrito en otro documento de igual naturaleza a este suscrito por las Partes para su validez. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente instrumento, deberá comunicar por escrito su intención a las demás Partes, quienes podrán aceptar o no suscribir la modificación solicitada. Cualquier ampliación o modificación del presente Convenio sin la autorización expresa y por escrito de todas las Partes se tendrá como nula y no tendrá ningún efecto sobre este Convenio ni sus posteriores ampliaciones o modificaciones debidamente celebradas.



Octava: Terminación.

El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad alguna para las partes, por lo siguiente:

- a. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b. Por el cumplimiento del objetivo del presente Convenio así como el pago total aparejado al mismo.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que continúe por más de treinta (30) días calendario, debidamente comprobado, en este caso, la terminación del Convenio, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier causa más allá del control de una Parte que no pueda ser evitado por ésta, mediante el ejercicio de la diligencia razonable, incluyendo (sin perjuicio a la generalidad de la expresión que anteceden), actos de Dios, inundación, tormenta, explosión, terremoto, incendio, guerra, motín, rebelión, actos de enemigo público o de cualquier acción tomada para el cumplimiento de una ley o regulación gubernamental, invasión, accidente, descompostura, cuarentena, embargo, retraso en suministro de agua, sequías, gas natural o electricidad, y huelgas. La falta de recursos económicos no constituyen un caso de fuerza mayor.
- d. En caso alguna de las partes incumpla con alguna de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente Convenio o el ordenamiento jurídico, la otra parte podrá solicitar la terminación anticipada del Convenio.
- e. Por EdG, sin responsabilidad de su parte, en caso cualquiera de las Instituciones o sus funcionarios o empleados cometieren en contra de la EdG cualquier tipo de delito.
- f. Ante cualquier terminación anticipada del presente Convenio, deberán evaluarse y tomarse en consideración los avances con el desarrollo de los cursos debiendo las Instituciones pagar a favor de la EdG el monto correspondiente por las Capacitaciones debidamente implementadas. En caso la terminación anticipada ocurra por causa ajena a la EdG, las Instituciones deberán pagar la totalidad de sus aportes financieros.



Novena: Relación entre las Partes.

Queda entendido que el presente Convenio no crea entre las partes relación alguna, más allá de lo descrito en el mismo. Por su parte, las Instituciones no serán responsables frente a EdG, por obligaciones adicionales a las aquí descritas y que no se deriven naturalmente de lo establecido en este Convenio.

Décima: Comunicaciones y Coordinación Académica:

Para garantizar el éxito de los cursos, las Instituciones se comprometen a nombrar un enlace específico para llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo del proceso así como cualquier notificación relacionada al presente Convenio. La designación de estos enlaces deberá ser notificado por escrito por parte de cada Institución a la EdG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este Convenio.

Por su parte, la EdG señala como información para realizar notificaciones la siguiente:

Dirección: Boulevard Rafael Landívar 10-05, zona 16,

Paseo Cayalá Edificio P-2, Segundo Nivel

Teléfono: 24938080

Correo electrónico: secretariageneral@edg.gt

Atención a: Sergio Enríquez

Los firmantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tantos originales como Partes firman, en la ciudad de Guatemala, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Sra. Aura Leticia Teleguario Sincal
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Dra. Bernardita Lourdes Xitumul Piox
Secretaria de la Paz.
Secretaría de la Paz de la Presidencia



M.A. Miriam Josefina Domínguez Sebastián
Comisionada Presidencial Coordinadora de la
Comisión Presidencial contra la Discriminación
y el Racismo contra los Pueblos Indígenas.

Elías González Patal
Director Ejecutivo
Fondo de Desarrollo
Indígena Guatemalteco.

Lic. Hugo Leonel Maul Rivas
Gerente General y Representante Legal
Fundación Escuela de Gobierno.

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, Yo, el Infrascrito Notario, **HAGO CONSTAR:** A) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) Aura Leticia Teleguario Sincal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y cuatro, noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos, cero cuatrocientos siete (2594 94372 0407) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Bernadita Lourdes Xitumul Piox, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veintidós, setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, un mil quinientos tres (2422 75745 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) Elías González Patal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y cuatro, noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, cero cuatrocientos siete (2594 95255 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; d) Miriam Josefina Domínguez Sebastián, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos ochenta, cuarenta mil ciento sesenta y cinco, mil trescientos ocho (2580 40165 1308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y, e) Hugo Leonel Maul Rivas, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro, cero ciento



uno (2442 93384 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, las cuales calzan un **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, que consta de catorce (14) hojas, útiles en su lado anverso que numero, sello y firma; y **B)** Que todos suscriben la presente Acta conjuntamente conmigo, previa lectura, ratificación y aceptación de la misma. De todo lo expuesto, **DOY FE.**

Sra. Aura Leticia Teleguario Sincal
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Dra. Lourdes Xitumul Piox.
Secretaria de la Paz.
Secretaría de la Paz de la Presidencia

M.A. Miriam Josefina Domínguez Sebastián
Comisionada Presidencial Coordinadora de la
Comisión Presidencial contra la Discriminación
y el Racismo contra los Pueblos Indígenas.

Elías González Patal
Director Ejecutivo
Fondo de Desarrollo
Indígena Guatemalteco.

Lic. Hugo Leonel Maul Rivas
Gerente General y Representante Legal
Fundación Escuela de Gobierno

ANTE MÍ:



Primera Ampliación y Modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional:

Ministerio de Trabajo y Previsión Social –MINTRAB-

Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República –SEPAP-

Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los
Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-

Con: Fundación Escuela de Gobierno –EdG-

En la Ciudad de Guatemala el tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por mutuo acuerdo, se reúnen las partes interesadas: por una parte, el **Ministerio de Trabajo y Previsión Social** (en adelante –MINTRAB-), **Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República** (en adelante –SEPAP-), **Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco**, (en adelante, -FODIGUA-), **Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala**, (en adelante, -CODISRA-), en adelante se les denominará indistintamente como la "Institución" o de forma conjunta como las "Instituciones" y por la otra, la Fundación Escuela de Gobierno, (en adelante la "EdG" y con las Instituciones en adelante denominados individualmente como una "Parte" o en conjunto como las "Partes"), para suscribir la presente **AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante el "Convenio").

Las Instituciones son representadas conforme lo siguiente:

- I. Aura Leticia Teleguano Sincal, de cuarenta y dos años (42) de edad, casada, guatemalteca, Empresaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y cuatro, noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos, cero cuatrocientos siete (2594 94372 0407) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuando en representación del **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo cual acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha

RECIBIDO

03 NOV 2017
Escuela de Gobierno

Escuela de Gobierno

RECIBIDO
03 DIC 2017



catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento de la presente Ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional;

- II. Bernardita Lourdes Xitumul Piox, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Doctora en Investigación Social, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veintidós, setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, un mil quinientos tres (2422 75745 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en representación de la **Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República de Guatemala**, calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número noventa y ocho (98), de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis (2016); emitido por el Presidente de la República de Guatemala, manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento de la presente Ampliación del Convenio Interinstitucional;

- III. Elías González Patal, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y cuatro, noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, cero cuatrocientos siete (2594 95255 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas del departamento de Guatemala, actuando como Director Ejecutivo del **Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco**, calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número trece (13), de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento de la presente Ampliación del Convenio Interinstitucional;

RECIBIDO

06/01/2017

Escuela de Gobierno



- IV. Miriam Josefina Domínguez Sebastián, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos ochenta, cuarenta mil ciento sesenta y cinco, mil trescientos ocho (2580 40165 1308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su calidad de Comisionada Presidencial Coordinadora de la **Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala**, calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento doce (112), de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento de la presente Ampliación del Convenio Interinstitucional; y

Por la otra parte:

- V. Hugo Leonel Maúl Rivas, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro, cero ciento uno (2442 93384 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Fundación Escuela de Gobierno, lo cual acredita con el Acta Notarial de su nombramiento autorizada en ésta ciudad el siete de abril de dos mil quince, por la Notaria Verónica María Orantes Orellana, la cual quedó debidamente registrada en el Registro de las Personas Jurídicas bajo el número de partida cuatrocientos veintiséis (426), folio cuatrocientos veintiséis (426), del libro diecinueve (19) de Nombramientos manifestando contar con las facultades amplias y suficientes para la celebración y cumplimiento de la presente Ampliación del Convenio Interinstitucional.

RECIBIDO

05/02/2017

Escuela de Gobierno



La presente Ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional está enmarcada y se rige por las siguientes Cláusulas:

Primera: Base Legal:

Las Instituciones comparecen y forman parte de la presente Ampliación del Convenio Interinstitucional con base en lo siguiente:

I. Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo en su artículo cuarenta (40). Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. "...Hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social...".

II. Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República

En el Acuerdo Gubernativo número ciento quince guión dos mil uno (115-2001), se creó la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República con el objeto de dar apoyo, asesoría y coordinación en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento y divulgación de los Acuerdos de Paz. Por medio del Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos treinta guión dos mil uno (430-2001) denominado "Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de la Paz", le fueron dadas facultades y atribuciones al Secretario de la Paz, para la administración de la misma; (S)

III. Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo

La CODISRA es el órgano de formulación y seguimiento de políticas y acciones orientadas al cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes le fijan al Gobierno de la República en lo relativo a igualdad ciudadana y al reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas especialmente para la prevención y eliminación del racismo y la discriminación contra los pueblos indígenas de Guatemala. Creada el ocho (8) de octubre de dos mil dos (2002)



Escuela de Gobierno



mediante Acuerdo Gubernativo trescientos noventa guión dos mil dos (390-2002) reformado por el Acuerdo Gubernativo quinientos diecinueve guión dos mil seis (519-2006). Las funciones de CODIRSAs fundamentan en los compromisos asumidos por el Gobierno de Guatemala, por medio de los Acuerdos de Paz y los convenios y leyes nacionales e internacionales que promueven los derechos de los Pueblos Indígenas.

IV. Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco

FODIGUA fue constituido por medio del Acuerdo Gubernativo cuatrocientos treinta y cinco guión noventa y cuatro (435-94) y sus reformas. FODIGUA tiene como objetivo ser una institución indígena del Estado, encargada de promover y generar procesos individuales y colectivos que aporten al desarrollo cultural, político, social, ambiental y económico de los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.

Por otro lado:

V. Fundación Escuela de Gobierno

La Fundación Escuela de Gobierno se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad humana y formación educativa por lo que sin que constituya una limitante para el desarrollo de otros objetivos, su objetivo fundamental es promover y fortalecer la educación de los actuales y futuros tomadores de decisión y líderes nacionales y regionales, fortaleciendo a su vez los valores democráticos de la República de Guatemala y la región centroamericana.

Segunda: Antecedentes.

Con fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete, las Partes suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio") el cual contiene los términos y condiciones para desarrollar dos cursos intensivos académicos sobre Derechos Humanos y Liderazgo en Participación Ciudadana (en adelante la "Capacitación"), impartidos por la Fundación Escuela de Gobierno, con el aporte financiero de las instituciones: MINTRAB, SEPAZ, FODIGUA y CODISRA. Se entiende

RECIBIDO
Escuela de Gobierno



que cualquier término definido en el Convenio y utilizado en esta Ampliación tendrá el significado asignado al mismo en el Convenio.

Tercera: De la Ampliación y Modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional:

Por el presente acto, y en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio, las Partes de común acuerdo, comparecen a ampliar el Convenio, en el sentido de hacer constar que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social pagará DOCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.12,800.00) adicionales, cantidad que cubrirá la participación de cuatro (4) estudiantes adicionales, asignados por dicha entidad.

Derivado de lo anterior, las partes de común acuerdo, acuerdan ampliar y modificar el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

I. Pagar en conjunto un total de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.92,800.00), distribuidos de la siguiente manera:

- a. Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República pagará TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.32,000.00), cantidad que cubrirá la participación de hasta diez (10) estudiantes asignados por esta entidad.*
- b. Ministerio de Trabajo y Previsión Social pagará VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.28,800.00), cantidad que cubrirá la participación de hasta nueve (9) estudiantes asignados por esta entidad.*
- c. Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco pagará DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00), cantidad que cubrirá la participación de hasta cinco (5) estudiantes, asignados por ésta entidad.*
- d. Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala pagará DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00), cantidad que cubrirá la participación de hasta cinco (5) estudiantes, asignados por esta entidad.*

RECIBIDO

RECIBIDO

Escuela de Gobierno



Las Instituciones declaran y garantizan que los fondos que se utilizan para realizar los pagos antes mencionados serán otorgados en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, liberando a la Fundación Escuela de Gobierno de cualquier responsabilidad en relación al cumplimiento de dichas normativas.

Cuarta: Los firmantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tantos originales como Partes firman, en la ciudad de Guatemala, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

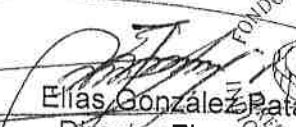
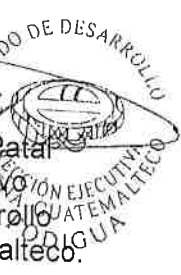

Sra. Aura Leticia Teleguario Sincal
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Dra. Bernardita Lourdes Xitumul Piox
Secretaria de la Paz.
Secretaría de la Paz de la Presidencia



M.A. Miriam Josefina Domínguez Sebastián
Comisionada Presidencial Coordinadora de la
Comisión Presidencial contra la Discriminación
y el Racismo contra los Pueblos Indígenas



Elias González Pata
Director Ejecutivo
Fondo de Desarrollo
Indígena Guatemalteco.


Lic. Hugo Leonel Maul Rivas
Gerente General y Representante Legal
Fundación Escuela de Gobierno.

En la ciudad de Guatemala, el tres (3) de noviembre del dos mil diecisiete, Yo, el Infrascrito Notario, **HAGO CONSTAR:** A) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) Aura Leticia Teleguario Sincal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y cuatro, noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos, cero cuatrocientos siete (2594 94372 0407) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Bernadita Lourdes Xitumul Piox, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veintidós, setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, un mil quinientos tres (2422 75745 1503), extendido por el



Escuela de Gobierno



Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) Elías Gonzáles Patal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa y cuatro, noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, cero cuatrocientos siete (2594 95255 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; d) Miriam Josefina Domínguez Sebastián, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos ochenta, cuarenta mil ciento sesenta y cinco, mil trescientos ocho (2580 40165 1308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y, e) Hugo Leonel Maul Rivas, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro, cero ciento uno (2442 93384 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, las cuales calzan en **Ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional**, que consta de ocho (8) hojas, útiles únicamente en su lado anverso que numero, sello y firma; y **B)** Que todos suscriben la presente Acta conjuntamente conmigo, previa lectura, ratificación y aceptación de la misma. De todo lo expuesto, **DOY FE**.

Sra. Aura Leticia Teleguario Sincal
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Dra. Lourdes Xitumul Piox
Secretaria de la Paz
Secretaría de la Paz de la Presidencia



M.A. Miriam Josefina Domínguez Sebastián
Comisionada Presidencial Coordinadora de la
Comisión Presidencial contra la Discriminación
y el Racismo contra los Pueblos Indígenas.



Elías Gonzáles Patal
Director Ejecutivo
Fondo de Desarrollo
Indígena Guatemalteco.



Lic. Hugo Leonel Maul Rivas
Gerente General y Representante Legal
Fundación Escuela de Gobierno



ANTE MÍ: